

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SMART CITY Y PARA EL SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID

En Las Rozas de Madrid, a 20 de Mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte,

D. **José De La Uz Pardos**, con DNI: [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº1 de Las Rozas de Madrid (CP 28231).

Esta parte será denominada en lo sucesivo “el **AYUNTAMIENTO**”.

Y de otra parte,

D. **Efigenio Golvano Sacristán**, con DNI: [REDACTED] y D. **Antonio Cortés García de Herreros**, con DNI: [REDACTED], en nombre y representación de **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.**, con domicilio social en la Avenida de San Adrián, nº 48 de Bilbao (CP 48003) y domicilio a efectos de este Convenio en Calle de los Chulapos nº1 de Madrid (CP 28005), representación que ostentan en virtud de escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ruíz-Gallardón García de la Rasilla, el día 17 de abril de 2018, con el número 2.665 de su protocolo.

Esta parte será denominada en lo sucesivo como “**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN**”.

En lo sucesivo denominadas indistintamente en forma individual como “Parte”, o conjuntamente como “las Partes”.

Las Partes, reconociéndose de forma recíproca la capacidad legal para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que actualmente nos encontramos inmersos en un proceso de transición hacia un modelo energético sostenible y descarbonizado.

Dentro de las iniciativas encaminadas a la consolidación de este nuevo modelo energético, destaca la “Smart City” como modelo de gestión de la ciudad que, mediante la aplicación de desarrollos de innovación tecnológicos sobre las infraestructuras y los suministros, persigue mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos haciendo un uso más inteligente de los recursos disponibles.

El modelo Smart City se caracteriza por la adopción de actuaciones tendentes a la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Electrificación de los sectores más contaminantes (como por ejemplo el transporte y la calefacción) para reducir las emisiones contaminantes;
- b. Consolidación de la movilidad eléctrica como alternativa a los sistemas de movilidad tradicionales;
- c. Incorporación de nuevas funcionalidades de monitorización, automatización e inteligencia en la red de distribución eléctrica para mejorar el aprovechamiento de la infraestructura existente;
- d. Implantación de medidas de eficiencia energética para reducir el consumo;
- e. Sensibilización de los ciudadanos en materia energética.

SEGUNDO. El AYUNTAMIENTO de Las Rozas de Madrid está implementando medidas para promover la eficiencia energética, tanto en edificios públicos como privados, la sostenibilidad ambiental y la reducción de emisiones.

A tal fin, la electrificación de los sectores más contaminantes, el favorecimiento de la movilidad mediante vehículos eléctricos frente a los vehículos tradicionales y la sensibilización de los ciudadanos en materia energética son objetivos a alcanzar, mediante, entre otros instrumentos, el presente convenio.

TERCERO.- Que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN es una compañía que tiene como objeto social la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con el negocio de distribución y acceso de terceros a la red de energía eléctrica, con sujeción, en todo caso, a las

prescripciones de la legislación aplicable en cada momento al sector eléctrico.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), ostenta la condición de gestor de la red de distribución en la ciudad de Las Rozas de Madrid. Con base en dicha condición y con arreglo a lo establecido en el artículo 40.1 de la LSE, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN es responsable de la construcción, operación, el mantenimiento y, en caso necesario, del desarrollo de su red de distribución para garantizar que tenga capacidad para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de distribución de electricidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente.

Por ello y en el ejercicio de sus funciones, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN debe prever el impacto que sobre la demanda de energía eléctrica tendrá la consolidación del nuevo modelo energético sostenible y descarbonizado y, dentro del mismo, de las Smart City, con objeto de realizar y planificar las actuaciones necesarias para que la red de distribución sea capaz de atender el crecimiento vegetativo de la demanda de suministro eléctrico, así como incorporar la producción de energía eléctrica de origen renovable en este nuevo contexto, y hacerlo al menor coste posible.

CUARTO.- Que, por otra parte, existen en diversos puntos en el casco urbano del municipio, fundamentalmente en Las Matas y en La Marazuela, tendidos eléctricos aéreos de la red de distribución de baja tensión sobre columnas de hormigón y palomillas, que causan un impacto visual negativo, además de presentar, en muchos casos, problemas de accesibilidad urbana, por lo que es interés del AYUNTAMIENTO el soterramiento de estas instalaciones.

En algunos casos, fundamentalmente en Las Matas, existen canalizaciones subterráneas realizadas por el AYUNTAMIENTO y que están disponibles para tal fin.

Es interés del AYUNTAMIENTO el soterramiento de la totalidad de los tendidos aéreos de las líneas de baja tensión en el casco urbano del municipio de Las Rozas de Madrid, facilitando allí donde sea posible el uso de las canalizaciones existentes, asumiendo la totalidad de los costes que comportan dicho soterramiento, y facilitando a los vecinos la adecuación de sus instalaciones eléctricas interiores allí donde sea necesario.

QUINTO.- Que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN está inmersa en un proceso de digitalización de su red de distribución eléctrica, que además de

introducir mejoras en la operación de la red de distribución y en la calidad del suministro que a través de ella se presta, permite proporcionar nuevos servicios digitales y disponer de más información para, además de una mayor capacidad de respuesta ante posibles contingencias, propiciar y apoyar la aplicación de criterios de eficiencia y sostenibilidad energética por parte de los usuarios de la misma.

En el marco de este proceso de digitalización de la red de distribución eléctrica, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN está interesada en analizar, incorporar y ofrecer las nuevas funcionalidades adicionales que sean de interés en el ámbito de la transición hacia el modelo Smart City.

SEXTO.- Que en la medida en que la consolidación de la movilidad eléctrica frente a los tradicionales sistemas de movilidad contaminantes es, en general, uno de los pilares esenciales del nuevo modelo energético y, en particular, de la Smart City, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN está interesada en colaborar con el AYUNTAMIENTO para explorar las iniciativas que tengan por objeto contribuir a fomentar el uso del vehículo eléctrico, superando las barreras actuales de dicha opción de movilidad, principalmente, la ausencia de una infraestructura de recarga rápida suficiente en espacios de titularidad y acceso públicos.

SÉPTIMO.- Que, en atención a lo señalado, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN está interesada en colaborar con el AYUNTAMIENTO en el desarrollo e implantación en la ciudad de Las Rozas de Madrid de un modelo de gestión "Smart City", a través del cual, se adopten iniciativas que tengan por objeto contribuir a fomentar un uso más racional de los recursos disponibles para alcanzar los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, mejora del medioambiente urbano, la salud de los ciudadanos, la seguridad del suministro, la eficiencia energética, la movilidad eléctrica y la divulgación de información para la concienciación y sensibilización ciudadana en materia de ahorro energético y consumo sostenible.

OCTAVO.- Que la participación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN en la implantación del modelo Smart City en la ciudad de Las Rozas de Madrid resulta fundamental por los siguientes motivos:

- a) Por su condición de gestor de la red de distribución eléctrica en la ciudad de Las Rozas de Madrid, que le permite disponer de la información sobre la ubicación y capacidad de la red de distribución en la zona y de los refuerzos que serán necesarios para hacer frente a las actuaciones que requiera la implantación del modelo de Smart City.

- b) Por su condición de encargado de la lectura y su obligación de facilitar los datos de consumo a los usuarios de energía eléctrica, que les permite adoptar pautas de eficiencia y ahorro energéticos.
- c) Por la posibilidad de aplicar en el modelo de Smart City a implantar en la ciudad de Las Rozas de Madrid, los desarrollos tecnológicos, funcionalidades y servicios que resultan del proceso de digitalización de la red de distribución en el que se encuentra inmersa.
- d) Por la posibilidad de contribuir de forma decisiva en la consecución de los objetivos de movilidad eléctrica en la Smart City, ante la posibilidad de gestionar puntos de recarga en los que, tras un procedimiento en concurrencia, se resuelva que no existe interés por la iniciativa privada en su desarrollo y explotación.

NOVENO.- Que por los motivos expuestos y en el ejercicio de las competencias que en materia medioambiental urbana, gestión de tráfico, estacionamiento de vehículos, transporte urbano colectivo y protección de la salubridad pública ostenta el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), las Partes desean colaborar para coordinar sus respectivos compromisos en materia de infraestructuras eléctricas con el objetivo de promover el desmontaje y soterramiento de la totalidad de los tendidos aéreos de la red de baja tensión en el casco urbano del municipio, y para la implantación del modelo de Smart City en la ciudad de Las Rozas de Madrid mediante la firma del presente Convenio, cuya participación se hará extensible a cuantas Administraciones, entidades públicas y privadas se encuentren interesadas en esta iniciativa y acepten sus términos.

Y habiendo llegado a un pleno acuerdo a los fines indicados en los expositivos anteriores, las Partes suscriben el presente **Convenio para el desarrollo e implementación del modelo Smart City** en la ciudad de Las Rozas de Madrid, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN para coordinar los compromisos entre las partes en materia de infraestructuras eléctricas, para la fijación de las condiciones técnicas, económicas y administrativas para que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, realice los estudios y trabajos necesarios y dirija las obras para el soterramiento y eliminación de los actuales tendidos aéreos de la red eléctrica de distribución de baja tensión en el casco urbano del municipio, y para el desarrollo e implantación del modelo Smart City que mejor se adapte a las necesidades de la ciudad de Las Rozas de Madrid, mediante el asesoramiento de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, la realización conjunta de actuaciones en materia de eficiencia energética, electrificación de los sectores más contaminantes, movilidad eléctrica, desarrollo de nuevas funcionalidades de la red de distribución eléctrica y de apoyo a la divulgación de información en materia de ahorro energético y consumo sostenible.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por las partes.

Las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, determinarán las actuaciones a realizar en cada año natural de vigencia del presente Convenio desde la fecha de su firma ("las actuaciones").

Para el desarrollo del Convenio el AYUNTAMIENTO se compromete a:

- a) Otorgar las licencias y autorizaciones que resulten necesarias, con estricta sujeción a la normativa vigente.
- b) Facilitar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN espacios de titularidad municipal que permitan el desarrollo de las actuaciones.
- c) Gestión de los trámites y procedimientos para poder otorgar los títulos necesarios para la ocupación de los espacios de titularidad municipal que se requieran para el desarrollo de las actuaciones, igualmente, con estricta sujeción a la normativa vigente.
- d) Autorizar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN al establecimiento de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica en todos los terrenos de su propiedad que resulten afectados por los trabajos establecidos en este Convenio, con el alcance previsto en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con carácter indefinido y por la vida útil de la instalación.

- e) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para posibilitar el cumplimiento de los plazos fijados y la obtención de los permisos de otras Administraciones Públicas que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y para la obtención de la disponibilidad de los terrenos afectados a través de los procedimientos previstos en la legislación aplicable si ello resultase necesario por no alcanzarse un acuerdo amistoso con los propietarios que, en su caso, resulten afectados.
- f) Aprobar cada estudio de soterramiento presentado por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN para la eliminación de tendidos aéreos de la red eléctrica de distribución de baja tensión en el casco urbano del municipio de Las Rozas de Madrid, y abonar su importe a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN previo al inicio de las obras.
- g) Análisis conjunto de las posibles modificaciones de la normativa municipal que puedan ayudar al desarrollo de las actuaciones, en especial las relativas a los procedimientos.
- h) Promoción, difusión pública y apoyo institucional del Convenio.
- i) Aportar los medios necesarios para el desarrollo de las actuaciones y divulgación de información en materia de transporte eléctrico, ahorro energético y consumo sostenible.
- j) Licitación, con estricta sujeción a la normativa vigente, los espacios de titularidad y acceso públicos para la instalación y/o explotación de puntos de recarga en las ubicaciones de dominio público o patrimoniales de titularidad del AYUNTAMIENTO que éste considere idóneas a tal fin.

Para el desarrollo del Convenio IBERDROLA DISTRIBUCIÓN se compromete a:

- a) Facilitar la información técnica necesaria sobre la capacidad y ubicación de las redes de distribución eléctrica para la determinación y desarrollo de las actuaciones.
- b) Prestar asesoramiento técnico para la determinación y desarrollo de las actuaciones a realizar y para la consecución de los objetivos acordados al amparo del Convenio.
- c) Analizar los posibles emplazamientos de titularidad y acceso públicos facilitados por el AYUNTAMIENTO con objeto de determinar la viabilidad técnico-económica de las actuaciones, aportar las soluciones de alimentación y asesorar en la selección

- de los emplazamientos que resulten más eficientes y de menor coste.
- d) Aplicar desarrollos de innovación tecnológica que permitan una gestión adecuada de las actuaciones.
 - e) Realizar los estudios y trabajos necesarios, elaborar los proyectos y dirigir las obras para la eliminación de los actuales tendidos aéreos de la red eléctrica de distribución de baja tensión en el casco urbano del municipio de Las Rozas de Madrid, ejecutando los tendidos mediante canalización entubada de las nuevas líneas de suministro eléctrico y desmontando los tendidos de líneas aéreas afectados.
 - f) Proponer en sus Planes de Inversión los desarrollos de la red de distribución para atender el crecimiento vegetativo de la demanda motivado por las actuaciones objeto del Convenio y, en especial, por el despliegue de puntos de recarga en espacios de titularidad y acceso públicos.
 - g) Aportar la información y medios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de divulgación de información en materia de ahorro energético y consumo sostenible.

TERCERA.- Adjudicación subsidiaria en licitaciones desiertas para la instalación y/o explotación de puntos de recarga.

Para el supuesto de que se realicen los desarrollos normativos pertinentes, se reconozcan las inversiones realizadas a efectos retributivos o vía subvención y previa autorización, en caso de ser necesaria, de las Administraciones competentes, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN podrá, en el supuesto de que las licitaciones resulten desiertas y con sujeción en todo caso a la normativa vigente en cada momento, ejecutar la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de los puntos de recarga y atender su explotación con una duración limitada de acuerdo con las especificaciones que determinen las Administraciones competentes.

CUARTA.- Adhesión de otras Administraciones y entidades privadas.

La participación de otras Administraciones o entidades públicas o privadas en el presente Convenio queda sujeta al previo acuerdo de las partes y a la suscripción del documento de adhesión que se acompaña como Anexo 1 del presente Convenio.

QUINTA.-No exclusividad.

Las partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente Convenio de Colaboración y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas dispondrá de plena libertad para suscribir con terceros acuerdos con alcances similares a éste.

SEXTA.-Impacto económico

El importe de las obras incluidas en este convenio que tengan por objeto el soterramiento de los tendidos aéreos situados en el casco urbano del municipio de Las Rozas de Madrid quedará definido en el presupuesto que establezca IBERDROLA DISTRIBUCIÓN en cada estudio de soterramiento. Este importe, fijado conforme a lo dispuesto anteriormente e incluido el coste de las licencias y otros tributos que se puedan derivar de las mismas, será abonado a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por el AYUNTAMIENTO previo al inicio de las obras, y se verá afectado por el impuesto del valor añadido que se devengue en cada momento.

Las cantidades adelantadas por el AYUNTAMIENTO podrán ser avaladas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN hasta la finalización de las obras.

En el caso de que finalmente no se pueda ejecutar la modificación del trazado de la instalación o hubiera que realizar una modificación significativa sobre lo inicialmente proyectado, generalmente por la denegación por parte de la Administración competente, o de algún Organismo afectado, de los permisos y/o autorizaciones necesarios para llevar a cabo la modificación de las instalaciones eléctricas según la legalidad vigente, o por la emisión de informes desfavorables que determinen la inviabilidad del proyecto, se procederá a la liquidación económica de los trabajos realizados y a su abono a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN o reintegro al AYUNTAMIENTO, según proceda.

SÉPTIMA.-Protección de datos y confidencialidad

a) Protección de datos:

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Respecto de los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán objeto de tratamiento por cada una de las partes con la finalidad de dar cumplimiento, gestionar y llevar a buen fin el Convenio.

El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos.

Podrán ejercer dichos derechos enviando un escrito o correo electrónico adjuntando copia de su DNI o Pasaporte al responsable del tratamiento en las siguientes direcciones:

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.
A la atención del Delegado de Protección de Datos
C/Tomás Redondo nº1
28033 Madrid
E-mail: dpo@iberdrola.es.

En el caso de que no fueran atendidos sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

b) Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva, así como a no utilizar, al margen del objeto del presente Convenio, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la cual tenga conocimiento como consecuencia del mismo ("Información Confidencial").

En cualquier caso IBERDROLA DISTRIBUCIÓN no podrá compartir con terceros la información que obtenga del AYUNTAMIENTO en relación con el presente Convenio.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO y las otras entidades públicas o privadas que se adhieran al presente Convenio guardarán la más absoluta confidencialidad sobre la información comercialmente sensible a la que puedan tener acceso con motivo del presente Convenio. Tendrá la consideración de "Información Comercialmente Sensible", la citada en el apartado anterior y cualquier otra información concreta que no sea pública y cuyo conocimiento por los empleados, directivos o administradores de las

sociedades que ejerzan una actividad liberalizada en el Sector Eléctrico, podría suponerles una ventaja competitiva, en especial, la relativa a históricos de consumos, tarifas, potencias, tensiones, equipos de medida, y cualquier otro dato de los puntos de suministro o de producción conectados a las redes de distribución titularidad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, capacidad disponible de las instalaciones de distribución eléctrica y documentos de planificación no públicos.

No está comprendida en la obligación de confidencialidad aquella información que: (i) fuere o llegare a ser de dominio público por medios que no supongan una violación del compromiso asumido en la presente cláusula; (ii) estuviere en poder de una de las partes antes de que la/s otra/s parte se la divulgase/n; (iii) fuere desarrollada independientemente por una de las partes, siempre que la/s persona/s que desarrollasen dicha información no hubiesen tenido acceso a dicha Información Confidencial; (iv) fuere suministrada por terceros sin que ello supusiera violación del presente compromiso de confidencialidad.

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o de la legislación aplicable.

Toda la Información Confidencial (incluyendo copias tangibles y versiones computerizadas o electrónicas de la misma), será devuelta o destruida por la parte receptora de la misma, en el plazo de cinco (5) días laborables desde que la parte proveedora así lo requiera. En el supuesto de que la información sea destruida, la parte receptora deberá entregar a la proveedora un certificado de dicha destrucción.

La obligación de confidencialidad comenzará a regir a partir de la firma del presente Convenio y tendrá una vigencia de cinco años desde el momento de la firma del mismo.

OCTAVA.-Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, serán acordadas por las Partes y harán referencia a la colaboración entre el AYUNTAMIENTO, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN y, en su caso, las entidades públicas o privadas que se adhieran al mismo, y serán respetuosas con la imagen de las instituciones y empresas comprometidas.

En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

NOVENA.- Comisión de seguimiento

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento correspondiendo la presidencia al AYUNTAMIENTO.

Esta comisión estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación del AYUNTAMIENTO y los otros dos designados por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- a) Determinar las actuaciones a realizar en cada año de vigencia del Convenio.
- b) Seguimiento de las actuaciones mediante la celebración de reuniones periódicas.
- c) Resolver, en su caso, posibles litigios sobre la interpretación o modificación del Convenio, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.
- d) Cualesquiera otras que de común acuerdo establezcan las Partes.

Esta comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y sus decisiones requerirán el voto afirmativo del presidente y de los representantes de las Partes. Esta última condición no se hará extensible a los representantes de terceras entidades públicas o privadas que se adhieran al Convenio.

La comisión de seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones celebradas.

DÉCIMA.- Vigencia

Este Convenio de colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

No obstante, la vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

DÉCIMOPRIMERA.- Causas y efectos de extinción

El presente Convenio se extinguirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes formalizado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá realizar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo emitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio dará lugar a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DÉCILOSEGUNDA.- Comunicaciones.

Toda comunicación entre las Partes relativa al Convenio deberá hacerse por escrito, sea por correo, telefax o correo electrónico enviados a las direcciones que a continuación se indican:

Iberdrola Distribución Eléctrica
S.A.U.:
Domicilio: C/ De los Chulapos, 1
28005 Madrid
Atención: D. José Miguel Melgar
Bachiller
Tel: 917677264
Correo electrónico:
jmmelgar@iberdrola.es

Ayuntamiento de Las Rozas
de Madrid:
Domicilio: Plaza Mayor, 1
28231 Las Rozas de Madrid
Atención: D. José De La Uz
Pardos
Tel: 917579003
Correo electrónico:
alcaldia.lasrozas@lasrozas.es

Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo y las efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico cuando pueda acreditarse su recepción.

Las entidades públicas o privadas que deseen adherirse al presente Convenio facilitarán sus datos a efectos de notificaciones en el correspondiente documento de adhesión.

Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en la presente cláusula se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado por correo certificado a la otra Parte un cambio de dirección con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.

DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica del Convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regulará por lo dispuesto en el mismo, en el Decreto 131/1997 de 16 de octubre por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, en la LSE y en el RD 1955/2000, quedando excluido del marco de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.

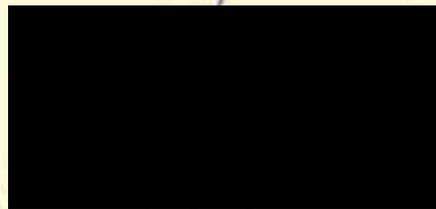
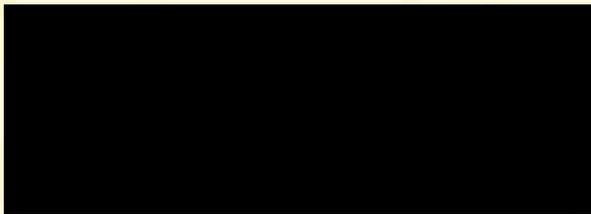
No obstante, los principios establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS
ROZAS DE MADRID**

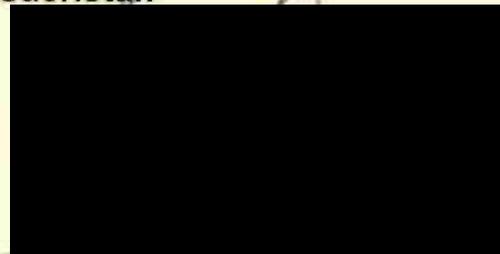
**POR IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,
S.A.U.**



Fdo.: D. José De La Uz Pardos



Fdo.: D. Efigenio Golvano
Sacristán



Fdo.: D. Antonio Cortés García
de Herreros

ANEXO 1

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SMART CITY Y PARA EL SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID

En Las Rozas de Madrid a 20.de mayo de 2019

Don José de la Uz Pardos, con N.I.F. [REDACTED] en nombre y representación de **Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**, representación que ostenta en virtud de **Alcalde-Presidente**:

Formaliza, en la representación que ostenta y mediante el presente documento, la **ADHESIÓN** de **Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid** al Convenio de Colaboración de fecha de 21 de mayo de 2019, suscrito entre Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo e implementación del modelo Smart City y para el soterramiento de líneas eléctricas de baja tensión en el casco urbano del municipio de Las Rozas de Madrid, con estricta sujeción a la normativa vigente, comprometiéndose **Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid** desde la fecha de firma del presente documento, al cumplimiento íntegro de sus cláusulas, que declara conocer y expresamente aceptar.

[REDACTED]

Firmado por D. José de la Uz Pardos

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en el presente documento de adhesión serán tratados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las cuestiones relativas a los derechos del titular de los datos, su forma de ejercitarlos, las bases del tratamiento, la interposición de reclamaciones, comunicación a terceros y custodia de los datos están recogidas en la cláusula sexta del Convenio, que el firmante declara conocer y aceptar, prestando su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos de carácter personal en los términos señalados en la citada cláusula.